



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°47 - 2025-MDSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PUENTE MULLACACANCHA-RAJPIPUNTA -CRUCE CHIWIPTAC-TALLAOGU EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2628328

En el Distrito de San Marcos, provincia de Huari, Región Ancash siendo las 11:30 horas del día 21 de marzo de 2025, se instalaron en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Marcos, los miembros del comité de selección designados mediante Formato 04 de Designación de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 47-2025-MDSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, todo con la finalidad de iniciar el acto de presentación, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 47-2025-MDSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PUENTE MULLACACANCHA-RAJPIPUNTA -CRUCE CHIWIPTAC-TALLAOGU EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2628328

Acto seguido se corrobora el Quórum del comité de selección en marco de lo establecido en el Artículo 46^a del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para este procedimiento de selección se verifica los siguientes integrantes; en este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

Nro.	Apellidos y Nombres	Tipo de Integrante
1	MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ	Titular presidente
2	JULIO CESAR CERNA QUIROZ	Titular Miembro 1
3	YIMI ALEX GARCIA SANCHEZ	Titular Miembro 2
4	ELADIO YONNY ROMANI MAUTINO	Suplente presidente
5	NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN	Suplente Miembro 1
6	ALFREDO NACION FERRER	Suplente Miembro 2

Acto seguido se inicia con la verificación del registro de participantes realizados de forma electrónica por el SEACE, siendo lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10246727819	CHAMPI YANQUI LUIS	10/03/2025	Válido		10/03/2025	10246727819	🔍📄
2	Proveedor con RUC	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	10/03/2025	Válido		10/03/2025	10283152079	🔍📄
3	Proveedor con RUC	10321149869	MENDOZA CADILLO ULISES ANIBAL	10/03/2025	Válido		10/03/2025	10321149869	🔍📄
4	Proveedor con RUC	10450069774	ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO	09/03/2025	Válido		09/03/2025	10450069774	🔍📄
5	Proveedor con RUC	10462181731	MEYHUEY TRINIDAD JULIO CESAR	09/03/2025	Válido		09/03/2025	10462181731	🔍📄
6	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	07/03/2025	Válido		07/03/2025	20494986320	🔍📄
7	Proveedor con RUC	20518861604	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	08/03/2025	Válido		08/03/2025	20518861604	🔍📄
8	Proveedor con RUC	20602159834	GRUPO ALEPH S.A.C.	06/03/2025	Válido		06/03/2025	20602159834	🔍📄
9	Proveedor con RUC	20602591086	ZIGMMA INGENIEROS S.A.C	12/03/2025	Válido		12/03/2025	20602591086	🔍📄

9 registros encontrados, mostrando 9 registro(s), de 1 a 9. Página 1 / 1.

Posteriormente, se verifica las ofertas presentadas, teniendo el siguiente resultado:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo/acciones
1	20602591086	ZIGMMA INGENIEROS S.A.C	13/03/2025	23:11:18	20602591086	13/03/2025	23:11:46	Enviado	Valido	🔍📄

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

PRIMERA FASE:

Acto seguido, después de identificar las propuestas, los miembros del Comité de Selección, proceden con la verificación de las propuestas en el orden que fueron presentadas, con la finalidad de revisar el cumplimiento de los documentos para la admisión de la oferta, calificación de los requisitos y evaluación de los factores de conformidad al acápite 2.2.1.1. Del Sub numeral 2.2.1. Del numeral 2.2. Del Capítulo II del Procedimiento de Selección de la Sección Específica de las Bases Integradas, el resultado de la revisión es la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ETAPA DE ADMISION DE OFERTAS										
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 47-2025-MDSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA										
CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PUENTE MULLACACANCHA-RAJPIPUNTA -CRUCE CHIWIPTAC-TALLAOGU EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI Nº 2628328										
ETAPA ADMISION										
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA										
POSTOR Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Declaración jurada de datos del postor	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 92 del Reglamento	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la S.E.	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso	Oferta Económica (El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley)	ADMISION DE LA OFERTA TÉCNICA (ADMITIDO/NO ADMITIDO)	RESULTADO
		(Anexo Nº 1)	Vigencia de poder/Dni	(Anexo Nº 2)	(Anexo Nº 3)	(Anexo Nº 4)	(Anexo Nº 5)	(Anexo Nº 6)		
1	ZIGMMA INGENIEROS S.A.C	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE (VER NOTA 1)	SI CUMPLE	NO CUMPLE (VER NOTA2)	NO ADMITIDO	NO PASA A LA ETAPA DE CALIFICACIÓN

ZIGMMA INGENIEROS S.A.C

NOTA 1:

El postor no consigna de manera congruente y con exactitud las actividades que corresponden a los periodos desglosados del plazo de prestación de la consultoría de obra, pese a que tanto en el numeral 1.7 de las bases integradas y en numeral 9 de los Términos de Referencia sobre el plazo de ejecución del servicio, se precisa expresamente que el plazo del servicio es como sigue:

- Revisión del Expediente y Supervisión de la ejecución de Obra 120 dc
- Liquidación del Contrato de Supervisión 30 dc.

Las imágenes materiales de prueba se adjuntan a continuación:

Imagen Nº1.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 47 – 2025 - MDSM/CS-Primera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **150 DÍAS CALENDARIO; Desagregado en 120 días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días para la Liquidación de obra.**

Lima, 13 de marzo del 2025

Extraído de la oferta técnica del postor, Pág. 22/400





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Imagen N°2.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios tendrá una duración de Ciento Cincuenta (150) días calendarios, incluyendo el periodo de Revisión del Expediente y Supervisión de la ejecución de Obra, Recepción de Obra, Liquidación de Obra y Liquidación de Contrato de Supervisión, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de inicio por parte de la Municipalidad Distrital de San Marcos. El plazo del servicio es como sigue:

- Revisión del Expediente y Supervisión de la ejecución de Obra 120 dc.
- Liquidación del Contrato de Supervisión 30 dc.

Extraído de los TDR de la oferta Técnica del postor, pág. 38/400

Imagen N°3.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Ciento Cincuenta (150) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	PLAZO DE EJECUCION
Revisión del expediente técnico y supervisión de la ejecución de obra.	120 días calendario
Liquidación de contrato de obra y liquidación de contrato de supervisión	30 días calendario

Extraído de la oferta Técnica del postor, pág. 16;17/400

Sobre la observación realizada es menester manifestar que la inconsistencia advertida no es pasible de subsanación toda vez que contraviene a lo dispuesto en numeral 60.1 del Artículo 60. Del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se prescribe: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

Adicionalmente, el Tribunal antes mencionado también indico lo siguiente, mediante Resolución N° 0366-2022-TCE-S5, específicamente en su fundamento 31.

"(...) En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias."

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

NOTA 2:

El postor no consigna el número de periodos de tiempo de la liquidación de obra tan cómo se indica en las bases integradas del presente proceso de selección. Siguiendo los lineamientos del artículo 60, numeral 60. 4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. Las imágenes materiales de prueba se adjuntan a continuación:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Imagen N°4.

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 47 – 2025 - MDSM/CS-Primera Convocatoria
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra	120	DIAS	991.000000	S/ 118,920.00
Liquidación de obra				S/ 7,315.70
				S/ 126,235.70

Extraído de la oferta económica del postor, pág. 3/3

Imagen N°5.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Ciento Cincuenta (150) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	PLAZO DE EJECUCION
Revisión del expediente técnico y supervisión de la ejecución de obra.	120 días calendario
Liquidación de contrato de obra y liquidación de contrato de supervisión	30 días calendario

Extraído de la oferta Técnica del postor, pág. 16;17/400

Imagen N°6

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL, OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra	120	DIAS	S/ 1,101.24	S/ 132,148.80
Liquidación de obra	30	DIAS		S/ 8,113.08
				S/ 140,261.88 (Ciento Cuarenta Mil Doscientos Sesenta y Uno con 88/100 Soles).

Extraído de los términos de referencia de las bases integradas del procedimiento de selección. Pág. 44/80





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De lo expuesto, se evidencia que no se ha consignado el plazo correspondiente para la liquidación de la obra, lo que genera una incongruencia con lo estipulado en los Términos de Referencia contenidos en las Bases Integradas del presente proceso de selección. Esta omisión o discrepancia implica que el postor está presentando su oferta considerando un período de tiempo solo para la supervisión de obra y no para lo que corresponde a la liquidación de obra y liquidación del contrato de supervisión de obra, presupuestándose para un período de tiempo desconocido, este precedente es causal en potencia sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución del servicio de consultoría de obra. En consecuencia, dicha situación genera incertidumbre en la evaluación de la propuesta. Por lo tanto, se rechaza la oferta presentada.

Lo prescrito queda respaldado sobre lo precisado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones en el artículo 68 sobre el Rechazo de ofertas, inciso 68.1. donde prescribe que:

"En el caso de la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando, entre otros, i) la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado; o ii) no se incorpore alguna de las prestaciones requeridas o **estas no se encuentren suficientemente presupuestadas.**" (El subrayado es agregado).

Bajo ese contexto, resulta menester precisar que el error advertido no es pasible de subsanación; toda vez que, el Artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que, para el caso de las ofertas económicas únicamente son subsanables los extremos de la **rúbrica y la foliación**; por ende, no existe cuerpo normativo que permita la subsanación del presente error; máxime cuando afecta el carácter esencial de la oferta, hecho que no puede ser conservable.

Adicionalmente, es preciso hacer mención a la Resolución N° 3627-2023-TCE-S5 donde indica que: "La evaluación de las ofertas presentadas por los postores en el marco de un procedimiento de selección debe realizarse de forma integral o conjunta, ello, implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan."

Sumado a ello, la Resolución N° 05339-2024-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, respecto de las bases señala en su sumilla lo siguiente:

"(...) las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones".

En ese sentido, el postor en el anexo N° 02 de su oferta presentada declara bajo juramento lo siguiente:

"(...) V. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

VI. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección"

El incumplimiento de estas resulta no admisible acorde al artículo 73, inciso 73.2. la cual menciona lo siguiente:

Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Adicionalmente, el Tribunal antes mencionado también indico lo siguiente, mediante Resolución N° 0366-2022-TCE-S5, específicamente en su fundamento 31.

"(...) En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias."

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integrales y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las **RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.**

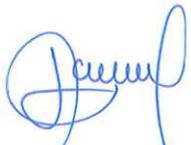
Por lo expuesto líneas arriba, no resulta posible la admisión de la oferta del único postor "ZIGMMA INGENIEROS S.A.C

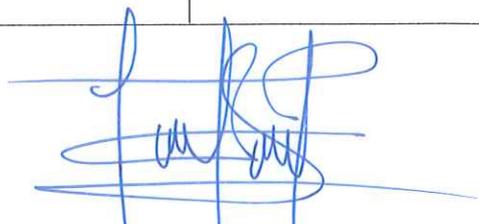
Seguidamente, en aras de cumplir con lo normado en la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado y su Reglamento, un proceso de selección puede declararse desierto cuando no se presentan ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en las bases del proceso o cuando las ofertas presentadas son rechazadas por no cumplir con los aspectos técnicos o económicos mínimos. En este sentido, el artículo 65 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que un proceso quedará desierto cuando, por ejemplo, no se reciba ninguna propuesta o si **todas las propuestas presentadas son descalificadas** debido a que no cumplen con los requisitos establecidos en las bases del proceso o la normativa aplicable. El presente comité de selección, por UNANIMIDAD, decide adoptar lo siguiente:

PRIMERO: Declarar DESIERTO el procedimiento de selección denominado **CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PUENTE MULLACACANCHA-RAJPIPUNTA -CRUCE CHIWIPATAC-TALLAOGU EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2628328**

SEGUNDO: se procede con remitir todo lo actuado a la Sub Gerencia de Abastecimiento, para su publicación en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado. Sin más puntos que tratar se levanta este acto siendo a las 14:00 horas del mismo día, firmando los presentes en señal de conformidad.


ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
PRESIDENTE TITULAR


JULIO CESAR CERNA QUIROZ
1ER MIEMBRO TITULAR


YIMI ALEX GARCIA SANCHEZ
2DO MIEMBRO TITULAR

